



“Gabinete De Coordinación de la Política Social”
PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD
“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm.002-2018

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES BIENES, SERVICIOS, OBRAS, Y CONCESIONES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de Julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho reglamento de aplicación de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, el cual se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de Julio del año dos mil seis (2006), establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; se establece el cual tendrá carácter permanente, a la vez que define su composición y funciones básicas.

CONSIDERANDO: Que acogiendo las pautas trazadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) en su Circular Núm.4 -DG- 2018 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), sobre la contextualización de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones y el rol de los Responsables de Acceso a la Información.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de Julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Circular Núm.4 -DG- 2018 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm.543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compra y Contrataciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que según lo establecido en el Decreto Núm. 543-12 Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes en su artículo 36 este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Acceso a la Información.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones tendrá funciones únicamente de organizar, conducir, ejecutar y llevar a cabo los procesos de selección: Comparaciones de Precios, Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales y Licitaciones Restringidas.

ARTÍCULO CUARTO: Que será responsabilidad del Comité de Compras y Contratación la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas de cada Proceso, la designación de los peritos del Comité Técnico Evaluador, aprobación del procedimiento de selección y la aprobación del dictamen emitido por la comisión evaluadora previo a la firma de la adjudicación por parte de la autoridad competente.

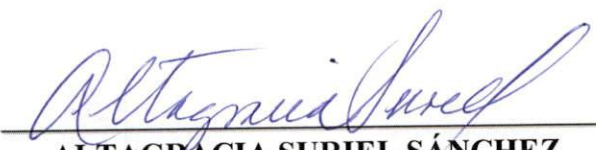
ARTÍCULO QUINTO: Que la Sra. Altagracia Suriel Sánchez en su calidad de Máxima Autoridad del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI) designó el Comité de Compras y Contrataciones de bienes, Obras, Servicios y Concesiones del PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), mediante la presente Resolución Administrativa “como la Unidad Administrativa encargada de la Gestión Técnica de los Procesos de Compra y Contrataciones que sean llevados a cabo por la institución, y por ende, encargada de la ejecución e integridad de los mismos.”

ARTÍCULO SEXTO: Que este Comité de Compras y Contrataciones estará constituido por los siguientes miembros:

- 1) **Licdo. Emilio Ernesto Florentino Fernández**, Director Financiero- Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.
- 2) **Dra. Larissa Verónica Castillo Viñals**, Consultora Jurídica Interinstitucional- Asesora Legal.
- 3) **Licdo. Ángel del Rosario Melo Félix**, Subdirector General Financiero- Miembro.
- 4) **Licda. Ingrid Janet Bergés F. De Batlle**, Directora Administrativa- Miembro.
- 5) **Licdo. Ezequiel Volquez**, Director de Planificación Interinstitucional- Miembro.
- 6) **Licda. María Sosa**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)- Miembro.

PÁRRAFO: La Consultoría Jurídica Interinstitucional será la responsable de apoyar con la logística para llevar a cabo las reuniones tales como (convocatoria, gestión salones, levantamiento de actas, archivo de actas y remisión a las áreas correspondientes).

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General
Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)

